



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL **ESTACIONES DE SERVICIO**

OBJETO DEL SEGURO:

Se ampara únicamente la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por lesiones o muerte a terceras personas o daños a la propiedad de terceros a consecuencia del almacenamiento, manejo y venta del combustible líquido derivado del petróleo, según lo dispuesto en el artículo 31 del decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 del Ministerio de Minas y Energía.

TOMADOR: Soldicom S.A. Nit 800.067.604-9

ASEGURADO: Propietario y/o arrendatario de la estación de servicio.

NUMERO DE ESTACIONES ASEGURADAS: 4.000 aprox

VALOR ASEGURADO: Ochoientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por estación.

COBRO: Anual. Las estaciones aseguradas están repartidos en doce (12) vencimientos anuales.